1.	**Fecha:**	**Mayo de 2026**
2.	**Área Técnica Gestora:**	Secretaría General / GIT Gestión Administrativa
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: 1). Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2). Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. (…) 4) Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. 5) Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 11) Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12) Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. 13) Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población. 14) Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. 15) Compilar, suministrar,

		difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 19) Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto. 20) Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicio. 21) Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física. 22) Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24) Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. 25) Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 26) Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 27) Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen región. 28) Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario. Que dentro de las funciones estipuladas a Secretaria General se evidencian, en el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: *1). Asistir al Ministro en la determinación de las políticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administración del Ministerio. 2). Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano del Ministerio. 3). Impartir los lineamientos para mantener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio. 4). Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, los servicios administrativos, la gestión documental, correspondencia y las notificaciones del Ministerio. 5). Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Entidad. 6). Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas. 7). Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos planeación y presupuesto. 8). Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento a los proyectos de funcionamiento de la Entidad. 9). Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministro, velando por su correcta y oportuna presentación. 10). Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia. 11). Consolidar los estados financieros y de ejecución presupuestal, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad. 12). Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 13). Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad. 14). Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio. 15). Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a entidades, servidores públicos y ciudadanos, así como la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos y dar las soluciones pertinentes. 16). Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del*

		Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes. 17). Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- de Gestión Administrativa, está adscrito a Secretaría General del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: *i. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipos que requieran las diferentes dependencias del Ministerio. ii. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio.* El Ministerio del Deporte requiere seleccionar una Entidad con capacidad técnica, jurídica y operativa para adelantar actividades de gestión integral de residuos sólidos aprovechables, en el marco de un Acuerdo de Corresponsabilidad Ambiental. El objetivo es garantizar la recolección, clasificación, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en las sedes del Ministerio, de acuerdo con los lineamientos de sostenibilidad y economía circular. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016, que modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.3.2.1.1., el aprovechamiento comprende las actividades orientadas a la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente, su transporte selectivo, clasificación y pesaje, entre otras acciones encaminadas a su reincorporación en el ciclo productivo. En este sentido, las entidades públicas deben promover prácticas de separación en la fuente y gestión integral de residuos sólidos, contribuyendo al fortalecimiento de los esquemas de aprovechamiento y a la inclusión de la población recicladora. La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-724 de 2003, reconoció la necesidad de adoptar medidas orientadas a garantizar la participación e inclusión de la población recicladora de oficio en las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos, especialmente frente a los procesos adelantados por las entidades públicas. En dicho pronunciamiento, la Corte resaltó la importancia de implementar acciones afirmativas en favor de esta población, considerando sus condiciones de marginación y vulnerabilidad, así como la relevancia de la actividad que desarrollan dentro de la gestión integral de residuos sólidos. Adicionalmente, mediante la Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio instó a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento a lo establecido en el citado decreto, reiterando la obligación de implementar acciones orientadas al aprovechamiento de residuos sólidos y a la vinculación de organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización. Al respecto, le corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa – Secretaria General adelantar los trámites necesarios para garantizar el desarrollo de las políticas de sostenibilidad ambiental y gestión institucional responsable, identifica la necesidad de implementar un sistema integral de aprovechamiento de residuos aprovechables propendiendo por la reducción de impactos ambientales. En este contexto, y en atención a las disposiciones normativas vigentes, el Ministerio del Deporte adelanta la suscripción de un acuerdo de corresponsabilidad, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los residuos

aprovechables generados en la entidad, promover la separación en la fuente y contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio, en el marco de los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social.

3.2. Productos y resultados esperados:

La implementación del presente acuerdo permitirá al Ministerio del Deporte fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables generados en sus sedes, a través de la consolidación de un esquema eficiente de separación en la fuente, articulado con la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA). Lo anterior facilitará la recolección selectiva, el aprovechamiento de materiales y la entrega de estos a organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización, promoviendo su inclusión social y el desarrollo de la economía circular.

Así mismo, se garantizará la generación de información técnica y ambiental mediante reportes periódicos, la certificación del material aprovechado y el desarrollo de acciones de sensibilización y capacitación dirigidas al personal de la Entidad en prácticas sostenibles. Estas actividades se desarrollarán en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 596 de 2016, que modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, así como de lo dispuesto en la Circular Externa No. 2016EE0094670 y la normatividad ambiental vigente.

Por otra parte, la suscripción del acuerdo dispondrá de personal operativo idóneo, junto con los equipos, herramientas y elementos de protección personal (EPP) requeridos para la adecuada ejecución de las actividades, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y condiciones técnicas definidas. El gestor asumirá integralmente los costos asociados a la clasificación, pesaje, transporte y aprovechamiento de los residuos, asegurando la trazabilidad del material mediante registros verificables y la entrega mensual de certificados de aprovechamiento.

3.3. Conveniencia:

La suscripción del presente acuerdo de corresponsabilidad resulta conveniente para la Entidad, en la medida en que permite garantizar la gestión integral y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos aprovechables generados en sus sedes, sin que ello implique erogación presupuestal. Esta figura se configura como un mecanismo eficiente de articulación con organizaciones de recicladores de oficio, orientado al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia ambiental y de aprovechamiento.

Así mismo, esta iniciativa contribuye al cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), a la implementación de políticas de sostenibilidad y al fortalecimiento de una cultura organizacional orientada a la corresponsabilidad ambiental, la gestión eficiente de los recursos y la adopción de prácticas alineadas con la economía circular.

De igual forma, se reconoce que la labor de los recicladores de oficio genera beneficios ambientales, sociales y económicos, en tanto promueve el aprovechamiento de los residuos sólidos, contribuye a la disminución de los volúmenes dispuestos en rellenos sanitarios, prolonga su vida útil y reduce la presión sobre los recursos naturales mediante la reincorporación de materiales al ciclo productivo.

3.4. Oportunidad:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de

		los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y social de la Nación. En desarrollo de estos postulados, la Sentencia T-724 de 2003 de la Corte Constitucional reconoció a la población recicladora de oficio como sujetos de especial protección constitucional, estableciendo la necesidad de promover acciones afirmativas orientadas a su inclusión efectiva en las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos. En este contexto, la oportunidad del presente proceso surge de la necesidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes y fortalecer el compromiso institucional del Ministerio del Deporte con la sostenibilidad y la gestión responsable de los residuos sólidos. En desarrollo de sus actividades administrativas y operativas, la Entidad genera residuos aprovechables, lo que hace necesario establecer mecanismos de articulación con organizaciones de recicladores de oficio que cuenten con la capacidad técnica, operativa y organizativa para su adecuada gestión. La implementación de este acuerdo permitirá desarrollar de manera continua acciones de aprovechamiento y reducción de impactos ambientales, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y a la consolidación de prácticas alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). En ese sentido, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 del Decreto 2981 de 2013, particularmente en su numeral 7, el cual establece la necesidad de garantizar la participación de los recicladores de oficio en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente dichas actividades y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, en concordancia con el enfoque de inclusión social y corresponsabilidad ambiental que orienta la gestión pública.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables, generados en todas las sedes del Ministerio del Deporte (sede administrativa y sede de Alto Rendimiento - CAR), garantizando la trazabilidad, aprovechamiento, disposición final adecuada, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. **4.2. Alcance del Objeto:** El Acuerdo de Corresponsabilidad se justifica en la necesidad de asegurar una gestión eficiente y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos aprovechables generados en las sedes del Ministerio del Deporte, garantizando su manejo integral desde la separación en la fuente hasta su aprovechamiento y disposición final. El alcance del objeto comprende la implementación de actividades de recolección selectiva, transporte, clasificación y aprovechamiento de los residuos, asegurando su trazabilidad y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Asimismo, busca fortalecer la cultura institucional en materia de separación de residuos y promover la articulación con recicladores de oficio, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y al adecuado manejo de los residuos generados por la entidad. **4.3. Obligaciones del COLABORADOR:** **4.3.1. Obligaciones Generales:**

		1. Cumplir el objeto del acuerdo de corresponsabilidad y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **COLABORADOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **COLABORADOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **COLABORADOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del acuerdo de corresponsabilidad y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, liquidación y las demás que se requieran en virtud del acuerdo de corresponsabilidad. **5.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y ejecución de las obligaciones contractuales. **6.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del acuerdo de corresponsabilidad de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **COLABORADOR** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **7.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **8.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del acuerdo de corresponsabilidad, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **9.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del acuerdo de corresponsabilidad, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **10.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el COLABORADOR no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los acuerdos de corresponsabilidad específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad. **11.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad. **12.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad o la ejecución de las obligaciones contractuales. **13.** Solicitar a la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones,

cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del acuerdo de corresponsabilidad, so pena de la liquidación inmediata del mismo.

14. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **COLABORADOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
15. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y la ejecución de las obligaciones contractuales.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del acuerdo de corresponsabilidad, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.
17. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **COLABORADOR** o al personal que utilizará para el desarrollo del acuerdo de corresponsabilidad y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus colaboradores.
18. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al acuerdo de corresponsabilidad y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

La asociación de reciclaje deberá cumplir, principalmente, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el listado del personal vinculado que ejecutará las actividades objeto del acuerdo.
2. Garantizar la ejecución integral de las actividades de recolección, clasificación, pesaje, transporte y aprovechamiento de los residuos aprovechables generados en las sedes del Ministerio del Deporte, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.
3. Realizar la recolección de los residuos aprovechables en las frecuencias y horarios previamente concertados con el supervisor del acuerdo, evitando afectaciones operativas, riesgos o impactos ambientales negativos.
4. Disponer del personal, vehículos, herramientas, equipos, elementos de protección personal (EPP) y demás recursos técnicos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
5. Realizar el pesaje de los residuos aprovechables antes de su retiro de las instalaciones del Ministerio, utilizando báscula móvil debidamente calibrada y certificada. El pesaje deberá efectuarse por tipo de residuo, bajo supervisión del personal designado por la Entidad y registrarse en los formatos establecidos.
6. Llevar control y registro de los residuos aprovechables y rechazados, indicando cantidades, tipo de material, causas de rechazo, fecha de recolección y destino final.
7. Entregar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Certificado de Aprovechamiento y/o Disposición Final correspondiente al material gestionado durante el periodo anterior.
8. Remitir con mínimo dos (2) días de anterioridad a cada jornada de recolección copia digital de las licencias, permisos, autorizaciones ambientales y demás documentos exigidos por la normatividad vigente, cuando aplique.

		9. Acreditar y mantener vigente durante la ejecución del acuerdo la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en calidad de organización de recicladores de oficio o prestador de la actividad de aprovechamiento. **10.** Contar con una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) habilitada y en cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales exigidas por la normatividad vigente. **11.** Garantizar el adecuado aprovechamiento y disposición final de los residuos rechazados, evitando contaminación ambiental o afectaciones a la salud pública. **12.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la afiliación del personal a la ARL, el uso adecuado de EPP y la adopción de medidas preventivas para evitar accidentes e incidentes durante la ejecución de las actividades. **13.** Mantener en adecuadas condiciones de orden y limpieza las áreas intervenidas y los puntos de almacenamiento temporal, una vez finalizadas las actividades de recolección y clasificación. **14.** Permitir y facilitar las actividades de supervisión y seguimiento adelantadas por el Ministerio del Deporte, incluyendo el acceso a instalaciones, vehículos, registros y soportes documentales relacionados con la ejecución del acuerdo. **15.** Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del acuerdo y adoptar las acciones correctivas que resulten necesarias. **16.** Apoyar las actividades de capacitación, sensibilización y promoción de la separación en la fuente y aprovechamiento de residuos sólidos dirigidas a funcionarios y contratistas de la Entidad. **17.** Remitir al correo electrónico gestionambiental@mindeporte.gov.co los documentos y soportes que evidencien el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio del Deporte en el formato GA-FR-034. **18.** Cumplir integralmente los compromisos, condiciones y actividades presentadas en la propuesta técnica allegada en el marco de la invitación pública. **4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:** **1.** Designar el (la) supervisor(a) del acuerdo de corresponsabilidad, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones del acuerdo, para lograr el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad. **2.** Suscribir, junto con el (la) **COLABORADOR**, los documentos y las Actas de Inicio y las demás que se requieran en virtud del acuerdo de corresponsabilidad. **3.** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad, de los cometidos del mismo y de las obligaciones del acuerdo. **4.** Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **COLABORADOR**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad, el cumplimiento de las obligaciones y el desarrollo normal del acuerdo de corresponsabilidad. **5.** Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **COLABORADOR**, a través de la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad. **6.** Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y a la ejecución de las obligaciones contractuales.

7. Requerir al(a) **COLABORADOR** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y la ejecución de las obligaciones, a través de la supervisión del acuerdo de corresponsabilidad.
8. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) **COLABORADOR**, cuando a ello hubiere lugar.
9. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **COLABORADOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y de la ejecución de las obligaciones.
10. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **acuerdo de corresponsabilidad**.
11. En caso de terminación anticipada del acuerdo de corresponsabilidad sin justa causa y sin validación entre las partes, se deberá garantizar la continuidad de las actividades hasta el plazo inicialmente pactado o asegurar su adecuada transición.
12. A través del(a) supervisor(a) del acuerdo de corresponsabilidad, recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.
13. Las demás inherentes al acuerdo de corresponsabilidad y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de **DOS (2) AÑOS** a partir de la firma del Acuerdo. Este plazo podrá prorrogarse por las partes de común acuerdo, conforme a las necesidades institucionales.

4.6. Lugar de ejecución:

El acuerdo de corresponsabilidad se ejecutará en las sedes del Ministerio del Deporte, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C:

• Centro de Alto Rendimiento (CAR), ubicado en la Calle 63 No. 59A-06.
• Sede Administrativa, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 55-65.

4.7. Supervisión del acuerdo de corresponsabilidad:

La supervisión del acuerdo de corresponsabilidad estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) **COLABORADOR** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, sea desarrollada por el **COORDINADOR(A) DEL GIT DE GESTION ADMINISTRATIVA** o quién haga sus veces, o quien designe el(la) Ordenador(a) del Gasto.

4.8. Liquidación:

El acuerdo de corresponsabilidad **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del acuerdo de corresponsabilidad:

A continuación, se relacionan las características técnicas ambientales:

a) Cobertura y frecuencia del servicio:

- Realizar la recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos aprovechables en todas las sedes del Ministerio del Deporte, con una frecuencia mínima mensual o cada vez que la entidad lo requiera, conforme al cronograma acordado con el supervisor.
- La recolección deberá efectuarse sin generar afectaciones operativas ni riesgos para el personal o las instalaciones.

b) Recepción, pesaje y registro:

- Efectuar el pesaje por tipo de residuo antes de salir de las instalaciones del Ministerio, utilizando báscula móvil calibrada y certificada, bajo la supervisión del personal designado.
- Registrar los resultados en los formatos oficiales de la entidad, indicando peso por tipo de material, fecha y sede de recolección.

c) Certificación de aprovechamiento:

- Entregar con mínimo dos (02) días de anterioridad a la fecha de recolección copia en medio digital de las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental vigentes a que haya lugar del gestor autorizado y según la gestión que se realice con los residuos entregados por el Ministerio del Deporte
- Una vez completado el proceso de clasificación, transporte y disposición final, la organización deberá emitir el Certificado de Aprovechamiento o Disposición Final, indicando los volúmenes gestionados y el destino del material.
- Este certificado deberá entregarse a la entidad dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.

d) Infraestructura técnica y operativa mínima: La organización deberá contar con:

- Instalaciones y equipos adecuados para la clasificación, compactación, almacenamiento y transporte de los residuos aprovechables.
- Vehículos debidamente registrados y en condiciones técnico-mecánicas que cumplan la normatividad de tránsito y ambiental vigente.
- Personal técnico y operativo capacitado en gestión integral de residuos, salud ocupacional y seguridad industrial.
- Elementos de Protección Personal (EPP) apropiados para el personal reciclador.

e) Cumplimiento:

- Disponer de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) habilitada y en cumplimiento de los requerimientos técnicos, sanitarios y ambientales establecidos en la Resolución 754 de 2014 y el Decreto 1077 de 2015.
- Presentar un informe que incluya procedimientos de rutas de recolección, responsables técnicos, medidas de control ambiental, registro fotográfico y mecanismos de reporte periódico a la entidad.

		• El gestor deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en calidad de organización de recicladores de oficio o prestador de la actividad de aprovechamiento, conforme a lo establecido en el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015. La Entidad verificará que el prestador se encuentre en estado activo y habilitado para la prestación de la actividad. **f) Gestión ambiental y social:** • Implementar prácticas de aprovechamiento limpio y eficiente, evitando contaminación del entorno, fugas o vertimientos. • Garantizar condiciones dignas, seguras y formales para los recicladores vinculados al acuerdo. • Llevar registro de rechazo de los materiales no aprovechables y reportar mensualmente a la entidad su destino final. **g) Seguridad industrial y salud ocupacional:** • Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, garantizando el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP) y adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes e impactos ambientales negativos. • Asegurar la afiliación del personal a la ARL y la adopción de protocolos de trabajo seguro, limpieza y desinfección. • El gestor asumirá la responsabilidad integral por los riesgos derivados de la ejecución de las actividades de recolección, clasificación, pesaje, transporte y aprovechamiento de residuos, incluyendo eventuales daños a bienes o personas. **h) Visitas y supervisión:** • Permitir y facilitar visitas técnicas y de seguimiento por parte del Ministerio del Deporte, garantizando el acceso a las instalaciones, ECA y vehículos utilizados. • Atender las observaciones del supervisor y adoptar los correctivos que sean requeridos durante la ejecución del acuerdo. • Para efectos de control y seguimiento, se deberán suscribir actas periódicas de entrega del material aprovechado, debidamente firmadas por las partes, así como conservar los soportes documentales que evidencien el pesaje, transporte y aprovechamiento del material. Esta información deberá estar disponible para la supervisión del Ministerio y para los requerimientos de los entes de control. **4.10. Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo:** N/A
5.	**Modalidad de Vinculación y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de Vinculación:** En el marco de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con particulares para el cumplimiento de funciones administrativas y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración. En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo se encuentra regulada por el Decreto 596 de 2016, que modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, **el Ministerio del Deporte adelantará un proceso de Invitación pública** dirigido a organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización o formalizadas como prestadoras de la actividad de

		aprovechamiento, con el fin de identificar la organización idónea para la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad. Lo anterior, considerando que en el análisis del sector se evidencia la existencia de múltiples organizaciones con capacidad para desarrollar las actividades objeto del acuerdo, lo cual hace procedente promover un escenario de participación plural que garantice condiciones de transparencia, igualdad y selección objetiva, orientadas a la identificación de la alternativa más favorable para la Entidad en términos técnicos, operativos y organizacionales. En este sentido, la invitación pública se estructurará de manera flexible por parte de la Entidad, garantizando en todo caso la observancia de los principios de la función administrativa, y sin que ello constituya un procedimiento de selección contractual en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la medida en que no implica erogación de recursos públicos ni la configuración de una relación contractual onerosa. **5.2 Acuerdo a Celebrar** De acuerdo con la naturaleza del objeto y en el marco de la acción afirmativa de carácter transitorio reconocida por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003, así como lo dispuesto en la Resolución No. 051 de 2014 y en los artículos 2.3.2.5.1.1, 2.3.2.5.2.3 y 2.3.2.5.2.7 del Decreto 1381 de 2024, y demás normas concordantes en materia de gestión integral de residuos sólidos y aprovechamiento, las cuales son aplicables a todas las entidades públicas en su calidad de generadoras de residuos, incluidas las del orden nacional, el instrumento jurídico a suscribir corresponde a un **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**, como mecanismo idóneo para garantizar la articulación con organizaciones de recicladores de oficio, en cumplimiento de los principios de inclusión social, sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional. Por lo anterior, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad se regirá por lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016, que modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y al proceso de formalización de los recicladores de oficio, particularmente en lo relacionado con la promoción de su vinculación y participación en las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos, en el marco de las acciones afirmativas dirigidas a esta población.
	Valor estimado del acuerdo de corresponsabilidad y la justificación del mismo:	**6.1. Valor del acuerdo de corresponsabilidad:** El proyecto no genera erogación presupuestal para el Ministerio del Deporte. Los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos serán sufragados por la organización de Recicladores de Oficio. **6.2. Forma de Pago:** No aplica teniendo en cuenta que el acuerdo no tiene erogación. **6.3. Información Presupuestal:** El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC DEL(OS) PRODUCTO(S)	NOMBRE DEL(OS) PRODUCTO(S)
76121500	Servicios de tratamiento de desechos (y

		clasificación de materiales).
	76121501	Gestión de residuos sólidos.
	76122306	Reciclaje de papel
	76122307	Reciclaje de cartón
	76122308	Reciclaje de madera
	76122309	Reciclaje de plástico
	76122310	Reciclaje de metal
	76122311	Reciclaje de vidrio

6.4. Estudio de Mercado:

N/A

7. Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:

7.1. Estudios de Sector:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, elaboró el estudio del sector relativo al objeto del proceso de selección desde la perspectiva legal, técnica, y de análisis de riesgo.

A. Aspectos generales:

Dado que el Ministerio del Deporte requiere seleccionar la Organización de Recicladores de Oficio, que se encargue de la clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables generados por las actividades administrativas técnicas del Ministerio del Deporte, este documento corresponde con la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector que abarca la selección de este tipo de organizaciones. Es importante mencionar, que el proceso de selección será un acuerdo de corresponsabilidad que no cuenta con un valor de transacción, por ende, el presente estudio del sector no incluye análisis de precios y tampoco de indicadores de capacidad financiera, ya que, este no será un factor habilitante del proceso.

Ahora bien, El CONPES No. 3874 del 21 de noviembre de 2016, desarrolla la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como de interés social, económico, ambiental y sanitario, con medidas encaminadas hacia la prevención de la generación de la minimización de aquellos que van a sitios de disposición final; la promoción de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento sólidos; la mejora en la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos sólidos para incrementar separación en la fuente, aprovechamiento y tratamiento.

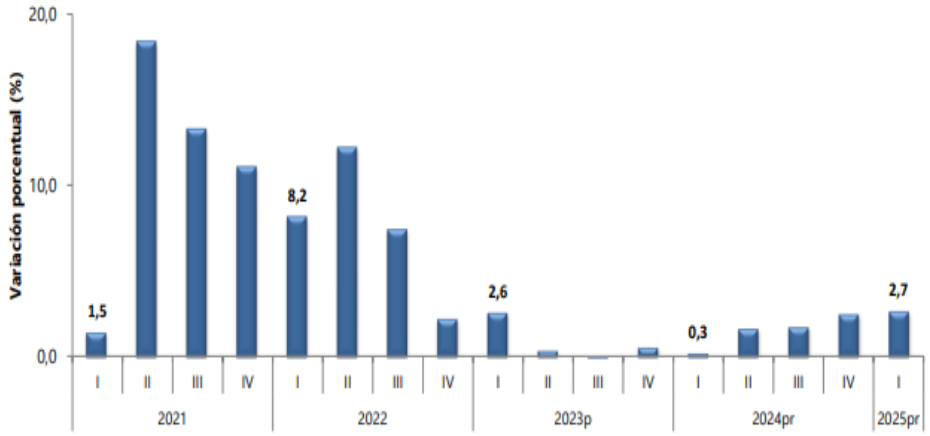
En este contexto, el desarrollo sostenible constituye una oportunidad estratégica para darle un nuevo impulso a la economía, así como, el programa de Gobierno 2022 – 2026 Colombia Potencia de Vida, establece como compromiso realizar transformación para enfrentar la emergencia por el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, transitando hacia una economía productivas el respeto a la naturaleza y el uso de energías limpias. El numeral 1.4 Hacia una sociedad con Basura Cero de este programa impulsa el desarrollo y el uso sistemático de materiales biodegradables y "… un modelo de economía circular basado en la producción y consumo responsable, en el que se maximice la separación en la fuente, la reducción y reutilización de residuos que permitan el aprovechamiento posible tanto del material orgánico como inorgánico, a pequeña y gran escala…».

		Así mismo, el artículo 227 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, concentra esfuerzos a través de la economía circular aprovechar oportunidades en la reducción, reciclaje y reutilización de residuos sólidos, que han sido planteadas en las políticas de basura cero y consumo sostenible, gestión integral de residuos sólidos y crecimiento verde, acompañadas de planes de gestión de residuos que garanticen el desarrollo de condiciones relacionadas con la gestión del conocimiento, el acceso a recursos, la infraestructura para la transición tecnológica y la innovación; razón por la cual, se crea el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como la entidad encargada de articular a las instancias del Gobierno Nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil bajo dos conceptos esenciales: economía circular y reciclaje. Promoviendo la conservación del ambiente y la mitigación del cambio climático y soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos. La Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios entre los cuales se encuentra el aseo y alcantarilla 1° de la Ley 142 de 1994 determina que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias del servicio de aseo, Capítulo II del Título preliminar. De conformidad con el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 modificada por el art. 1 de la Ley 689 de 2001 es actividad complementaria del servicio de aseo el aprovechamiento de los residuos, principalmente sólidos. El artículo 2° del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, en relación con la actividad de aprovechamiento como: “la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Igualmente, el Decreto 596 de 2016 que modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 respecto al esquema de la prestación del servicio de aprovechamiento de servicio público de aseo y el régimen transitorio para formalizar los recicladores de oficio, y se dicta otras disposiciones para para garantizar los mandatos constitucionales establece en la sección 5. la responsabilidad de las entidades de orden nacional, descrito de la siguiente manera: “Artículo 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.” Por su parte, dicho Decreto reglamenta la prestación del servicio público de aseo en su Capítulo III. Recolección y transporte, es cual es la gestión interna para la presentación de residuos recirculables: “Artículo 27. (…) Cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación y presentación diferenciada de residuos.” Así mismo, en su Capítulo 5, Sección 2, Subsección 1. Esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, el Decreto establece la contraprestación y remuneración por la presentación de residuos recirculables así: “Artículo 2.3.2.5.2.1.2. Metodología tarifaria para la actividad de aprovechamiento – parágrafo 2 (…) Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables”. “Artículo 2.3.2.5.2.1.3. Campañas educativas. “… el ente territorial y persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la

		finalidad de concientizar a los usuarios sobre reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables…" - **ECONÓMICO** A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del acuerdo. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el servicio que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar los acuerdos de corresponsabilidad que con anterioridad se han suscrito en otras entidades, en relación con la recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos aprovechables generados por las actividades desarrolladas por la Entidad; con el fin de que el Ministerio del Deporte obtenga la mejor oferta, seleccionando la asociación que pueda suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este. La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una. **1.** El Sector primario (agropecuario) **2.** El sector secundario (Industrial.) **3.** El Sector terciario o (Servicios.) Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciario de la industria nacional, el cual agrupa toda la oferta de servicios, que son actividades que no producen una mercancía en sí, pero que si son esenciales para la economía del país. Ahora, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento. En cuanto a la información general de Cuentas Nacionales de acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB, en el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr[1], tal como se observa en la siguiente gráfica:

[1] Información tomada del DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp -PIB-Itrim2024.pdf

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

MERCADO LABORAL

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total, nacional

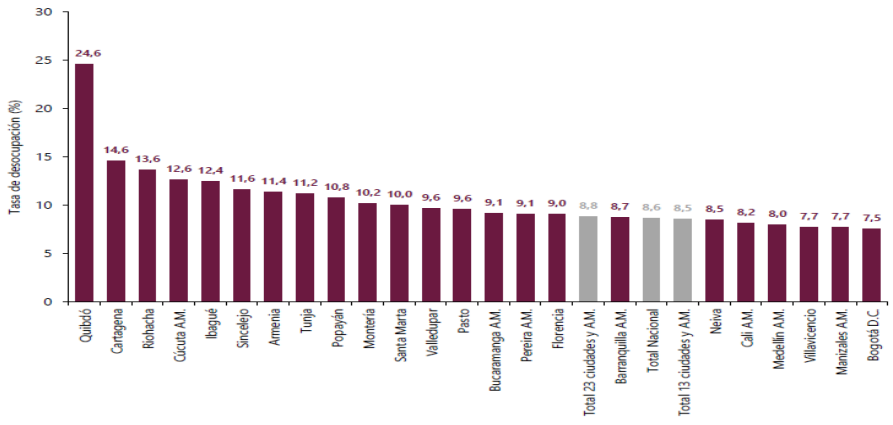
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.903	23.227	100	324	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, Boletín Técnico GEIH, febrero de 2024.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Noviembre 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, Boletín Técnico GEIH, febrero de 2026

EI REGULATORIO

El acuerdo de corresponsabilidad que se pretende suscribir, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas:

		Reglamentación Descripción — Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. — Ley 088-2022- “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero, al 31 de diciembre de 2023”. — Resolución 051 de 2014 Expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP). – “Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, en su artículo 1°, indica: “Establézcase la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables”. — Decreto 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.” — Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” - Tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo acuerdo de corresponsabilidad social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. — Ley 142 de 1994 Regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios entre los cuales se encuentra el aseo y alcantarillado. — Resolución 047 de 2024 Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio – RUOR — Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia): Establece normas para la gestión de residuos y la responsabilidad de los ciudadanos en la separación y disposición adecuada de los mismos. — Ley 1672 de 2013 Crea un marco para la gestión integral de residuos, promoviendo la reducción, reutilización y reciclaje de los desechos. — Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos (PNGIR): Establece estrategias y objetivos para mejorar la gestión de residuos en el país, promoviendo prácticas de reciclaje y aprovechamiento de materiales. — Regímenes de responsabilidad extendida del productor: Se implementan para que los fabricantes y productores asuman parte de la responsabilidad en la gestión de los residuos generados por sus productos, especialmente en el caso de productos electrónicos y envases. — El Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina en su artículo 2.1.1.1.1.2. Ámbito Aplicación. El presente decreto rige en todo el territorio nacional y aplica a las personas naturales y jurídicas y a las entidades del sector ambiente, a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los grandes centros urbanos de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a las autoridades ambientales de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 en el ámbito de sus competencias. Las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección. Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Principales proveedores

En el mercado se encuentran diferentes oferentes que puedan suministrar el bien y/o servicio requerido por la Entidad, por lo anterior, se identificaron las siguientes variables frente a los posibles proveedores, todos ubicados en la ciudad de Bogotá:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	FASE PROGRESIVIDAD	CORREO
1	ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA	NOHRA PADILLA HERRERA	800130264	Fase 8	arbesp@gmail.com
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	BRAHIAN STICK LADINO VALDERRAMA	800135353	Fase 8	crporvenir@yahoo.com
3	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE ENGATIVA ZONA 10	ADRIANA ISABEL RIVERA RIVERA	900266346	Fase 8	arez.planta@gmail.com
4	ASOCIACIÓN ECO ALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES	MAGDA QUISQUELLA BARINAS VILLAMIZAR	900509332	Fase 8	info@ecoalianzaderecicladores.com
5	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS POR BOGOTÁ ARUB	CAMPO ELIAS JIMENEZ BARINAS	900235036	Fase 8	reci.jimenez@hotmail.com
6	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI LOCALIDAD 16 PUENTE ARANDA ARPLT ESP	OLGA LILIANA VASQUEZ GONZALEZ	830032354	Fase 8	asociaciondereciclad oresarplt@yahoo.es
7	fesnopma cooperativa empresa de servicios públicos	ROBERTO MORA FAJARDO	900570270	Fase 8	fesnopmacoesp2012@hotmail.com
8	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASEO ECOACTIVA	CAMILO REYES CALDERON	900621860	Fase 8	aseoecoactiva@gmail.com
9	Asociación de Recuperadores Ambientales Nuevo Ambiente	JOSELIN MURCIA	900590402	Fase 8	reciclajenuevoambiente@gmail.com
10	ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES MYM UNIVERSAL	JOSE EPAMINONDAS MALAGON PEREZ	900505305	Fase 8	info@mymuniversal.com
11	ASOCIACIÓN DE ASEO DE RECICLADORES Y CARRETEROS RECICLEMOSTODOS	JOSE MILLER PRADA OSPINA	900657212	Fase 8	reciclemos1todo@gmail.com
12	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO	MARY LUZ RODRIGUEZ ESPITIA	900313319	Fase 8	arupaf2012@hotmail.com
13	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES	MILLY YANETH ESPINEL MESA	900368947	Fase 8	asociacionanrt@gmail.com
14	ASOCIACION INTEGRAL DE TRABAJADORES INFORMALES DE BOGOTA	HERIBERTO SANGUINO LOPEZ	900657050	Fase 8	asociacion@asitrib.com.co
15	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE	ALIRIO MORALES RINCON	900650919	Fase 8	alirioeco@gmail.com

	RECICLADORES ECOORA ESP				
16	ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES	ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO	900653576	Fase 8	atencionalusuario@emrsesp.com
17	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES	YURY JOHANNA RAMIREZ PABON	900244164	Fase 8	recikolping@gmail.com
18	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALES	ALBERTO ANTONIO AVILA SIERRA	900425622	Fase 8	arambal@live.com
19	COOPERATIVA DE RECUPERADORES ASOCIADOS DE TEUSAQUILLO	MARITZA MUNOZ ORTIZ	900719883	Fase 8	coprat2014@gmail.com
20	ASOCIACIÓN DE CARRETEROS RECICLADORES DE BOGOTÁ ACB	GUILLERMO ZAMBRANO	900300229	Fase 8	acbesp@gmail.com
21	Precooperativa Multiactiva Conciencia Ecológica PRMCEG No Al Calentamiento Global	AURORA LILIA HERNANDEZ MUNOZ	900534370	Fase 8	coomceg20@gmail.com
22	RED DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AMBIENTALES	FABIO ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ	900276163	Fase 8	redsubarecicladores@hotmail.com
23	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA	LUZMILA RODRIGUEZ DE MORELES	900311951	Fase 8	asorema99@gmail.com
24	ASOCIACIÓN RECICLEMOS DIFERENTE E.S.A.	CESAR AUGUSTO SURDIS	900180258	Fase 8	fundredbogota@gmail.com
25	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT	HUBER MUNOZ	900312827	Fase 8	crecifront@yahoo.es
26	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA	ELFA NELLY VARGAS QUINTERO	900296491	Fase 8	recicladorespuertadeoro@hotmail.com

B. Estudio de la demanda:

¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?

Revisado el comportamiento histórico de los procesos de contratación que ha adelantado la Entidad, se establece que, durante los últimos cinco años, el Ministerio del Deporte no ha adelantado ningún proceso de corresponsabilidad para la recolección y aprovechamiento de residuos.

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han celebrado procesos y/o acuerdos de corresponsabilidad con objetos similares mas no iguales a los del presente proceso como se relaciona a continuación:

No. Acuerdo de corresponsabilidad	Entidad	Objeto	Modalidad de Selección	COLABORADOR	Valor
423 de 2024	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	Acuerdo de Corresponsabilidad	ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS ESP	$ 0
SDA-AC-001-2024-20241489	Secretaria Distrital de Ambiente	REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	Acuerdo de Corresponsabilidad	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR.	$ 0
2024-2717	Secretaria Distrital de Movilidad	SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILI	Acuerdo de Corresponsabilidad	ASOCIACIÓN DE RECICLADORE	$ 0

		DAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE PRODUZCA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		S PUERTA DE ORO BOGOTÁ	

Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los bienes o servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Análisis de bienes relevantes

Como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del Sector de Industrias de la Construcción, se expidió el Decreto 680 de 2021 con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.

En concordancia con lo anterior, el primer artículo del Decreto 680 de 2021, amplió la definición de servicio nacional o colombiano, de tal manera que se requiere que los proponentes utilicen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio. Sin embargo, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial estimado el presente proceso es de cero pesos, y que le objeto es la prestación de un servicio mediante un acuerdo de corresponsabilidad que no implica la adquisición de bienes, el presente proceso de selección no tiene análisis de bienes relevantes.

En ese sentido, la Entidad realiza el análisis de los bienes relevantes para el presente proceso, determinando que los residuos no peligrosos no se pueden definir como relevantes en la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, el presente análisis no aplica.

Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar acuerdo de corresponsabilidad con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de acuerdo de corresponsabilidad de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

El inciso cuarto del referido artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los acuerdos de corresponsabilidad estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial

		protección constitucional. En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como "aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la otra población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitanas."[2] El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los pliegos de condiciones que los COLABORADOR destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia. Por lo anterior para el presente proceso la Entidad encuentra que: Para ejecutar el presente proceso es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que: **1.** El objeto no requiere conocimiento especializado para realizar las actividades que se requieren en la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad. **2.** Es posible contratar personal en cualquier región que cuente con la condición de ser sujeto de especial protección personal de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que en Colombia son más de 50 mil las personas que se dedican al reciclaje y más de 200 mil personas que dependen de esta actividad, a pesar de lo estigmatizada, riesgosa e inestable que es. Este oficio normalmente pone en altas condiciones de mayor vulnerabilidad a un grupo poblacional que ya en su realidad socioeconómica es vulnerable. Además, de acuerdo con la investigación realizada a través del análisis de la oferta, en Bogotá existen con corte al XXX 20245, xx Organizaciones de Recicladores de Oficio que podrían prestar el servicio de recolección de residuos aprovechables y/o peligros que requiere el Ministerio, por ende, estas organizaciones podrían incluir para la ejecución el acuerdo de corresponsabilidad personas en especial protección constitucional; teniendo en cuenta que en Bogotá existen más de 22 mil recicladores de oficio[3] **3.** Históricamente las personas que han adelantado este tipo de actividades de reciclaje en el país tienen la condición de pobreza extrema, por tanto, existe mayor posibilidad de su vinculación para ejecutar el acuerdo de corresponsabilidad. Los recicladores han sido reconocidos por la Corte Constitucional como un grupo marginado que merece protección especial, de acuerdo con el artículo de la Silla Vacía, Las medidas del Estado no les han garantizado su derecho al trabajo ni a la inclusión efectiva en el sistema formal de gestión de residuos.

[2] La Silla Vacía. SOS por los recicladores de Colombia. https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-verde/sos-por-losrecicladores-de-colombia/

[3] https://bogota.gov.co/yo-participo/blogs/basura-en-bogota-una-responsabilidad-de-todos-losciudadanos#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20est%C3%A1%20la%20situaci%C3%B3n%20en,%2C%20que%20equivalen%20al%20 16%25.

		Sin embargo, se sugiere establecer la obligación en el estudio previo de contratar como mínimo un porcentaje del 5% del total del personal requerido para la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad. **Implementación decreto 142 de 2023** En 2023, el Gobierno Nacional expidió el decreto 142 por medio del cual se modifica y adicionan lineamientos para la promoción y acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal. Así mismo, el decreto en mención está enfocada a eliminar obstáculos que potencialmente puedan limitar la participación de MiPymes en los procesos de contratación. Si se analizan las características de las microempresas (sociedades con personal no superior a 10 trabajadores y con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes), estas organizaciones no están alineadas con las condiciones técnicas propias del objeto del proceso, Por otro lado, el futuro COLABORADOR deberá contar con los recursos suficientes para el suministro de todos los servicios previa cancelación de estos por parte de la entidad, ya que no se contempla el pago de anticipo. Ahora bien, es claro que el Decreto 0142 de 2023 invita a las entidades estatales a planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las MiPymes. Sin embargo, analizando las especificaciones técnicas, el presente proceso se debe resaltar que la segmentación del servicio por zonas o regiones no es viable toda vez que debe garantizar la homogeneidad en el producto final requerido por la Entidad. En otras palabras, la fragmentación de los proveedores dificulta la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad para el presente proceso[4] De acuerdo con la información consultada e investigada en el presente estudio del sector, El Ministerio del Deporte verificó que las Organizaciones de Recicladores de Oficio pueden dar cumplimiento al objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad y satisfacer las necesidades de la entidad en cuanto a la recolección de residuos no peligrosos se refiere; y que por ser un proceso en cumplimiento de las Acciones afirmativas en favor de esta población no generara erogación presupuestal. En este sentido, los proveedores que participen en el presente Acuerdo de Corresponsabilidad deben estar inscritos en el RUOR-Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio. Además, la invitación pública que adelante la Entidad estará dirigida a organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización o formalizadas como prestadoras de la actividad de aprovechamiento, las cuales deberán acreditar su idoneidad, experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad. Lo anterior resulta concordante con la modalidad de vinculación prevista, en la medida en que, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden asociarse con particulares para el cumplimiento de funciones administrativas y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, bajo esquemas de coordinación, concurrencia y colaboración. **7.2. Criterios de selección para el presente proceso de vinculación:** **7.2.1. Requisitos Habilitantes:**

[4] Decreto 444 de 2023 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=205623

7.2.1.1. Experiencia y capacidad técnica.

El proponente deberá acreditar su experiencia con una certificación de acuerdo de corresponsabilidad ejecutado con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas u organizaciones privadas, a partir de la fecha de expedición del Decreto 596 de 2016.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, considerando que pueden completar entre los integrantes del consorcio y/o uniones temporales, mínimo una (1) certificación de acuerdos ejecutados con el objeto igual o similar con entidades públicas u organizaciones privadas, a partir de la fecha de expedición del Decreto 596 de 2016.

El proponente podrá presentar (i) la certificación mencionada o (ii) el acuerdo de corresponsabilidad suscrito por las partes, en la que se indique como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social de la Organización de Recicladores
- Objeto del acuerdo de corresponsabilidad
- Fecha de suscripción
- Firma de la persona autorizada, indicando en lo posible el nombre completo, cargo y datos de contacto.

Otros criterios habilitantes de verificación técnica

- Presentar junto con su propuesta el desprendible, pantallazo o certificación del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, donde conste su inscripción en la plataforma SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Presentar junto con su propuesta certificado o pantallazo de inscripción en el SUI de al menos una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA

7.2.1.2. Capacidad Jurídica Serán determinados por el GIT de Contratación en la invitación publica

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La organización participante, de manera individual o a través de esquemas asociativos, deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta, indicando claramente la invitación publica a la cual se presenta. Este documento deberá ser adjuntado en la plataforma dispuesta por la Entidad para tal fin.

La carta de presentación deberá estar suscrita por el representante legal de la organización o del esquema asociativo, según corresponda, o por el apoderado debidamente facultado, caso en el cual deberá anexarse el respectivo poder en el que se especifique la facultad para presentar la propuesta.

Así mismo, en la carta se deberá identificar claramente el sujeto participante; manifestar la intención de suscribir el Acuerdo de Corresponsabilidad en caso de resultar seleccionado; y expresar el compromiso de acoger y cumplir las condiciones establecidas en la invitación pública.

Para facilitar este trámite, la Entidad dispondrá el formato correspondiente para su diligenciamiento**. – (Ver Anexo No. 1).**

Cuando la participación se realice a través de esquemas asociativos, cada una de las organizaciones integrantes deberá presentar este documento de manera individual.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL BAJO ESQUEMAS ASOCIATIVOS

Las organizaciones de recicladores de oficio que decidan participar de manera conjunta en la presente invitación podrán hacerlo mediante esquemas asociativos, para lo cual deberán allegar un documento de conformación que regule su participación conjunta en el proceso y en la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, en concordancia con la modalidad de vinculación prevista.

En dicho documento deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

i. La manifestación expresa de participación conjunta, indicando el tipo de esquema asociativo adoptado.
ii. Los términos y porcentajes de participación de cada una de las organizaciones en la propuesta y en la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Ministerio del Deporte.
iii. La designación de un representante para todos los efectos de la invitación y de la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, así como las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su régimen de responsabilidades.
iv. El término de duración del esquema asociativo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad y tres (3) años más.

Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes, cada una de las organizaciones que integran el esquema asociativo deberá acreditar de manera individual su capacidad jurídica, técnica y organizacional, sin perjuicio del documento de conformación presentado.

Cuando la participación conjunta implique la distribución de actividades, deberá indicarse de manera clara el alcance de las responsabilidades de cada integrante en la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.

Nota: Los esquemas asociativos deberán estar conformados por organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización o formalizadas como prestadoras de la actividad de aprovechamiento, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015, así como con la modalidad de vinculación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **(Ver Anexo No. 2)**

3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

Las personas naturales colombianas que participen en la presente invitación deberán presentar copia legible de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su identidad mediante la presentación de copia de su pasaporte y, en caso de encontrarse domiciliadas en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente o la visa de residente correspondiente.

En el caso de personas jurídicas u organizaciones, deberá aportarse copia del documento de identidad del representante legal.

Cuando la participación se realice de manera conjunta a través de esquemas asociativos entre organizaciones, se deberá allegar copia del documento de identidad del representante designado para actuar en nombre del esquema, así como del representante legal o de la persona natural de cada una de las organizaciones que lo integran.

4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el acuerdo de corresponsabilidad respectivo, si es el caso.

- **APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los participantes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el acuerdo de corresponsabilidad, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
3. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el acuerdo de corresponsabilidad deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las organizaciones participantes deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de las propuestas, en el que conste su existencia, su inscripción ante la autoridad competente y que, de acuerdo con su objeto o finalidad, cuentan con la capacidad jurídica para participar en la presente invitación y suscribir el Acuerdo de Corresponsabilidad relacionado con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

En el caso de organizaciones de recicladores de oficio, se verificará que su objeto o finalidad guarde relación con las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos, gestión ambiental, reciclaje o actividades afines, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, se deberá allegar junto con el certificado de existencia y representación legal, copia de los estatutos vigentes de la organización, los cuales deberán incluir certificación de vigencia expedida por el representante legal.

De igual forma, se verificará la autorización otorgada por el órgano competente para participar en la invitación publica y/o suscribir el Acuerdo de Corresponsabilidad, cuando el representante legal no cuente con las facultades suficientes para ello.

6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

Si del certificado de existencia y representación legal de la organización se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para suscribir el Acuerdo de Corresponsabilidad, deberá allegarse el acta correspondiente del órgano competente que lo faculte expresamente para participar en la presente invitación y suscribir dicho acuerdo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando la participación se realice a través de esquemas asociativos, cada una de las organizaciones integrantes deberá aportar el acta del órgano competente en la que se autorice a su representante legal para participar en la invitación, suscribir el Acuerdo de Corresponsabilidad, comprometer a la organización en el marco de su participación y, cuando aplique, vincularse al esquema asociativo en los términos definidos por sus integrantes, en caso de que existan limitaciones en sus facultades.

7. ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES: TENER EN CUENTA EL FORMATO ADJUNTO CORRESPONDIENTE:

Las organizaciones participantes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, durante un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, o desde su constitución cuando su antigüedad sea menor.

La certificación correspondiente deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando exista o sea exigible conforme a la normatividad vigente, o en su defecto, por el representante legal de la organización.

En caso de que la certificación sea suscrita por revisor fiscal, deberá allegarse copia de la tarjeta profesional, del documento de identidad y del certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores. Si de la verificación de dicho certificado se evidencia que la inscripción no se encuentra vigente

		o que existen antecedentes disciplinarios que impidan el ejercicio de la profesión, la propuesta no será habilitada en el componente jurídico. Cuando la participación se realice a través de esquemas asociativos, cada una de las organizaciones integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento de estas obligaciones. En los eventos en que la organización se encuentre legalmente exonerada del pago de aportes parafiscales, deberá manifestarlo expresamente en la certificación correspondiente, sin perjuicio de las demás obligaciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente. Lo anterior se exige en el marco de los principios de responsabilidad, transparencia y cumplimiento que orientan la presente invitación pública, así como de la adecuada ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el régimen aplicable a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo. **(Ver Anexo No. 3)** **8. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS – CERTIFICACIÓN DE LA LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS**: Las organizaciones participantes deberán allegar una declaración suscrita por su representante legal, o por la persona natural cuando aplique, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la que manifiesten no encontrarse incluidas en listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos o financiación del terrorismo, de carácter nacional o internacional, tales como las listas administradas por autoridades extranjeras o por organismos policiales, judiciales o de inteligencia, así como la licitud del origen de los recursos que conforman su patrimonio y que serán destinados a la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad. Cuando la participación se realice a través de esquemas asociativos, esta declaración deberá ser presentada de manera individual por cada una de las organizaciones integrantes. **(Ver Anexo No. 4)** **9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: Las organizaciones participantes deberán allegar con su propuesta el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal o por la persona natural, según corresponda. Cuando la participación se realice a través de esquemas asociativos, dicho compromiso deberá ser suscrito de manera individual por cada una de las organizaciones integrantes. Mediante este documento, las organizaciones manifiestan su compromiso con los principios de transparencia, integridad y moralidad administrativa, así como su apoyo a las acciones del Estado colombiano orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción. En caso de evidenciarse incumplimiento de este compromiso por parte de la organización participante, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre en el marco de la presente invitación, ello dará lugar a la no habilitación de la propuesta o a la terminación anticipada del Acuerdo de Corresponsabilidad, si el incumplimiento se presenta con posterioridad a su suscripción, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar. El compromiso anticorrupción deberá adjuntarse junto con la propuesta. **(Ver Anexo No. 5)**

10. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

EL MINISTERIO DEL DEPORTE durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

11. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES:

EL MINISTERIO DEL DEPORTE durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

12. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

EL MINISTERIO DEL DEPORTE durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

13. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

EL MINISTERIO DEL DEPORTE durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

14. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES

Las organizaciones participantes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de cierre de la invitación no han sido objeto de sanciones impuestas por entidades del Estado.

Así mismo, deberán informar si actualmente se encuentran vinculadas a procesos administrativos sancionatorios en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

Cuando la participación se realice a través de esquemas asociativos, esta declaración deberá ser presentada de manera individual por cada una de las organizaciones integrantes.

15. CERTIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el representante legal de la organización participante deberá aportar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

El representante legal de la organización participante no podrá encontrarse reportado en el REDAM.

Cuando la participación se realice a través de esquemas asociativos, esta condición deberá ser acreditada por el representante legal de cada una de las organizaciones integrantes.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de acuerdos de corresponsabilidad con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co.

Link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

16. GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para el MINDEPORTE, y de acuerdo con el análisis de riesgos realizado para la celebración del Acuerdo, se considera que no es necesario exigir garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO

a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Las organizaciones participantes deberán indicar su identificación tributaria y la información correspondiente al régimen al que pertenecen, para lo cual deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) junto con la propuesta.

Cuando la participación se realice a través de esquemas asociativos, cada una de las organizaciones integrantes deberá aportar este documento de manera individual.

Nota: En caso de que la participación conjunta derive en la conformación de un esquema organizativo con identificación tributaria propia para efectos operativos o de ejecución, deberá aportarse el correspondiente Número de Identificación Tributaria (NIT) antes de la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad, con el fin de adelantar los trámites administrativos a que haya lugar.

7.2.1.6. Capacidad Financiera. N/A

7.2.2.1 Capacidad Organizacional: N/A

7.2.2.2 Factores de Ponderación o Asignación de Puntaje:

Una vez se determine las propuestas hábiles, el **MINDEPORTE**, procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de **CALIFICACIÓN**, sobre un total máximo de 100 puntos. En todo caso, la propuesta seleccionada será la que obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
Registro de Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA	20
Registro de calibración de al menos una báscula.	20
Capacitaciones y/o talleres.	20
Formato Trazabilidad y control material aprovechable	20
Experiencia Técnica (más de 2 años de prestación)	20

3.3.1. **Registro de Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA (20 puntos)**

CRITERIO	**# ECA**	**Puntaje**
Se otorgará el siguiente puntaje a las Organizaciones o Asociaciones que certifiquen disponibilidad de Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA de la organización ECAs registradas, en la que se realizarán las actividades de clasificación y pesaje del material recolectado, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 203 de 2022, para lo cual la organización deberá indicar la dirección y nombre de la o las ECA.	(2) ECAS registrados	10
	(3) ECAS registradas	20
	PUNTAJE MÁXIMO	**20**

Nota: Lo anterior se deberá soportar por medio de certificaciones o pantallazos del registro de las ECA´s en la plataforma **SUI** de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios.

3.3.2. Registro de calibración de al menos una báscula (20 puntos)

CRITERIO	**# Básculas**	**Puntaje**

Se otorgará el siguiente puntaje a las Organizaciones o Asociaciones que certifiquen la calibración de sus básculas.	(1) báscula	10
	(2 o más) básculas	20
	PUNTAJE MÁXIMO	**20**

Nota: Lo anterior se deberá soportar por medio de certificaciones expedida por la **ORGANIZACION NACIONAL DE ACREDITACION COLOMBIANA (ONAC)**

3.3.3. Capacitaciones y/o talleres. (60 puntos)

CRITERIO	**# CAPACITACIONES Y/O TALLERES ADICIONALES**	**Puntaje**
Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a realizar capacitaciones y/o talleres adicionales orientados al reciclaje, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables.	(2) Capacitaciones	5
	(4) Capacitaciones	10
	(6) Capacitaciones	20
	PUNTAJE MÁXIMO	**20**

Nota: Lo anterior se deberá soportar, mediante la presentación de un único documento denominado 'Plan y Reporte de Capacitaciones en Gestión de Residuos', suscrito por el proponente, el cual deberá contener la programación de las actividades, las temáticas a desarrollar y la metodología.

.3.4. Formato de Trazabilidad y Control (20 puntos)

CRITERIO	**Presentación Formato de Trazabilidad y Control**	**Puntaje**
Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a llevar un formato	24 formatos (Mensual)	20

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>mensual de control que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre de la Organización, NIT, Nombre de la entidad, día de recolección Datos de contacto, Kg de material aprovechable, Tipo de material, Kg de rechazo y total mes</td><td>PUNTAJE MÁXIMO</td><td>20</td></tr>
</table>
Nota: El proponente puede elaborar su formato en Word y Excel e incluir lo que considere necesario.

3.3.5. Experiencia Técnica (20 puntos)

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>Experiencia Técnica</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a llevar un formato control que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre de la Organización, NIT, Nombre de la entidad, Datos de contacto, Kg de material aprovechable, Kg de rechazo y total</td><td>Hasta 12 meses de Experiencia</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Más de 24 meses de experiencia profesional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO</td><td>20</td></tr>
</table>
Nota: El proponente deberá adjuntar certificación del contrato y copia de la acta de constitución de la organización.

7.2.2.3 La promoción de bienes y servicios nacionales: N/A

7.2.2.4. Incentivos en favor de personas con discapacidad: N/A

7.2.2.5 Emprendimientos y empresas de mujeres: N/A

7.2.2.6 Factores Técnicos: N/A

7.2.3 Invitaciones limitadas a MIPYME.

(Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021)

7.2.4. Factores de Desempate.

(Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

7.2.5 Evaluación de oferta económica: N/A
</td>
</tr>
<tr>
<td>8.</td>
<td>Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:</td>
<td>El Ministerio del Deporte, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.</td>
</tr>
</table>

		La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.
9.	**Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:**	Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera cargo alguno al presupuesto del Ministerio del Deporte, así como la naturaleza, el plazo de ejecución, valor del mismo y control a la ejecución; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015; adicionalmente este Acuerdo de Corresponsabilidad ofrece beneficios recíprocos e inmateriales para las partes que no son traducidos en un componente económico.
10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de*** *contratación directa,* ***mínima cuantía*** *o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11.	**Firmas:**	**WILLIAM HERNANDO RINCON RAMOS** Coordinador GIT de Gestión Administrativa, Secretaria General **Proyectó:** Laura Victoria Muñoz – Contratista– GIT Gestión Administrativa Laura Muñoz Pulido **Proyectó:** Lenny Gisela Chinchilla Miranda – Contratista – GIT Gestión Administrativa **Proyectó y Revisó**: Alejandra Florez Rojo - Abogada COLABORADOR – GIT Gestión Administrativa